

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO VIGILANCIA DE  
SEGURIDAD SIN ARMA DE LAS OFICINAS DE SCPSA.  
EXPEDIENTE 2025/SCON-AIU/000032

---

NOVIEMBRE DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO .....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO .....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO .....	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO .....	4
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	5
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS .....	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	6
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	8
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	10
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
A.11.	SUBCONTRATACIÓN .....	11
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
A.13.	FACTURACIÓN.....	11
A.14.	PENALIDADES.....	12
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS .....	14
A.16.	PERSONAL .....	16
<b>A.17.</b>	<b>SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES .....</b>	<b>17</b>
A.18.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	17
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO .....	20
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO .....	20
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS .....	20
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	21
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	22
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	24
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	24
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	27
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO .....	28
B.9.	GARANTÍAS.....	28
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	29
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	29
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO .....	29
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	30
B.14.	PAGO.....	30
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO .....	31
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	31
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	33
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO .....	33
	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	34
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	36
	ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES.....	37
	ANEXO IV. CRITERIOS ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA .....	38
	ANEXO V. CRITERIOS TÉCNICOS .....	39
	ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	40
1.	CENTROS DE TRABAJO.....	40
2.	DESCRIPCION TÉCNICA DEL SERVICIO .....	40

3.	HORARIO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA.....	41
4.	FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.....	41
5.	IMAGEN CORPORATIVA.....	42
6.	FORMACION Y CAPACITACION.....	43
7.	ACCESO Y NORMAS DE CUMPLIMIENTO INTERNO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.....	44
8.	AHORRO DE ENERGÍA.....	44
9.	SUPERVISION DEL SERVICIO.....	44
10.	SEGURIDAD INFORMÁTICA.....	45
	ANEXO VII. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.....	46
	ANEXO VIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.....	47
	ANEXO IX. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	50
	ANEXO X. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	55
	ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO.....	57

## **A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

### **A.1. OBJETO DEL CONTRATO**

**Objeto del contrato:** Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la contratación de la Vigilancia de Seguridad sin arma para el edificio de Oficinas de Salesas, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El servicio de vigilancia del centro tiene entre sus funciones supervisar el sistema de video-vigilancia interno del edificio y asegurar que los sistemas de seguridad quedan correctamente activados cuando el edificio no está abierto al público.

**Duración:** La duración del contrato será desde el día que se indique en la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CPV:** 79714000-2 Servicios de Vigilancia

### **A.2. TIPO DE CONTRATO**

El contrato es de servicios.

### **A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 80.487,29 € IVA excluido.

- Importe de licitación: 73.170,26 € IVA excluido.

El número de horas estimadas de servicio para el contrato asciende a 3.479,50.

- Importe de la posible modificación del contrato: 7.317,03 € IVA excluido.

La posible modificación del contrato se prevé para el supuesto de que se amplie el horario del servicio de vigilancia.

El valor estimado incluye el servicio de vigilancia sin arma de las oficinas del edificio Salesas de SCPSA, y todos aquellos medios y equipos que sean necesarios para realizar el servicio objeto del contrato durante la duración del contrato.

El importe máximo del contrato será el importe de adjudicación.

#### **A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

#### **A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es la Dirección-Gerencia de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Agustina Rivera Martin (Directora de Infraestructuras)  
Suplente: Jesús María Ojer Oses (Gestor de Infraestructuras)
- Fernando Buñuel Marquina (Técnico de Energías Renovables, Edificios e Instalaciones)  
Suplente: Rubén Eslava Ibarrola (Técnico de Energías Renovables, Edificios e Instalaciones)
- Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)  
Suplente: Naiara García Mir (Directora de Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)  
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)  
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El contrato es responsabilidad de la Directora del Departamento de Infraestructuras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para la gestión del contrato, la Directora del departamento de Infraestructuras designará a un/a Técnico/a de Energías Renovables, Edificación e Instalaciones.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

## **A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS**

**Capacidad para contratar:** Certificado del organismo competente, que acredite que la empresa licitadora está incluida en el Registro General de Empresas de Seguridad constituido en el Ministerio de Justicia e Interior, al que se refiere la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Y que tiene competencias para prestar servicios de vigilancia y protección de bienes en Navarra.

**Criterios de solvencia económica:** Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, en cada uno de los 3 ejercicios, como mínimo de 52.000 €.

### **Criterios de solvencia técnica:**

Certificado de buena ejecución de al menos un cliente al cual el licitador haya prestado el servicio de vigilancia habitual en uno o varios de sus centros y por importe igual o superior a 50.000 € anuales, durante cada uno de los 3 últimos años con el fin de comprobar que el adjudicatario dispone del personal, las instalaciones y los medios necesarios para la ejecución de este contrato.

Jefe de Servicios o similar: el currículum deberá justificar una experiencia mínima de tres años durante los últimos cinco años, en trabajos con la misma categoría y adscritos a la ejecución de al menos un contrato de servicio de vigilancia habitual para un cliente al cual el licitador haya prestado el servicio de vigilancia habitual en uno o varios de sus centros, con un importe igual o superior a 50.000,00 €. Solo se contabilizarán los periodos de experiencia en los que esta persona haya estado adscrita a la ejecución de un contrato de servicio de vigilancia habitual que cuente con un certificado de buena ejecución de los clientes. Si el certificado de buena ejecución no indica el responsable del contrato deberá ir acompañado de una declaración responsable de la empresa licitadora que lo identifique.

## **A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

*SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

*SOBRE BC: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE*

#### **SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:**

Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

## SOBRE BC - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

**Proposición Económica:** Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

**Criterios Sociales:** Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas. Y la documentación acreditativa del compromiso ofertado.

**Criterios atención al ciudadano:** Conforme al Anexo IV y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

**Criterios Técnicos:** Conforme al Anexo V y En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas. Y la documentación acreditativa del compromiso ofertado.

### A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

#### CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 100 puntos

##### A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 40 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si  $bm \leq 8$   
 $Pe = (b/8) * P$

b) Si  $bm > 8$   
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
- O: oferta económica (O) (IVA excluido)
- b: baja  $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
- bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
- P: Puntuación máxima
- Pe: Puntuación oferta económica

## B. CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos

**Formación:** Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, tanto el jefe de servicio como los vigilantes, acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

## C. CRITERIOS ATENCION A LA CIUDADANÍA 10 puntos

**Formación:** Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadores del compromiso de realización de una formación de técnicas de atención a la ciudadanía por parte de la plantilla que ejecutará el contrato, tanto el jefe de servicio como los vigilantes, que permita desarrollar las habilidades necesarias para la prestación del servicio, con una duración mínima de 8 horas en el primer trimestre del contrato.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

## D. CRITERIOS TÉCNICOS 40 puntos

<u>Sistema de supervisión periódica de actividad del vigilante en horario de menor afluencia</u>	10 puntos
<p>Se valorará con 10 puntos la implantación por parte de la empresa licitadora de un sistema de supervisión de la actividad del vigilante adscrito al contrato durante el horario de menor afluencia, como norma general desde las 20:00 horas hasta el cierre del edificio, con el fin de garantizar que el trabajador que presta servicio en régimen unipersonal no sufre situaciones de: indisposición, accidente, agresión, pérdida de movilidad o cualquier otra circunstancia que comprometa su integridad.</p> <p>El control podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios o mediante sistemas equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pulsador o dispositivo de presencia y capacidad operativa del vigilante aislado</li><li>• Aplicación móvil certificada de protección del trabajador aislado (PTA)</li><li>• Chequeo periódico emitido desde el Centro de Control de la empresa licitadora</li><li>• Ronda automática de supervisión o sistema tecnológico equivalente que permita la comprobación continua del estado del vigilante.</li></ul> <p>Para la obtención de la puntuación será necesario presentar documentación acreditativa del sistema de supervisión ofrecido, su funcionamiento y su integración real en la operativa del servicio.</p>	

<u>Disponibilidad de un equipo de vigilancia operativo 24/7</u>	10 puntos
<p>Se valorará con 10 puntos que la empresa licitadora acredite la disponibilidad de un equipo de vigilancia operativo 24 horas al día, 7 días a la semana, debiendo presentarse en el edificio Salesas en un tiempo inferior a 30 minutos, garantizando la atención inmediata de incidencias críticas, la protección del vigilante adscrito al servicio y la sustitución urgente en caso de ausencia imprevista.</p> <p>A efectos de verificación, la empresa licitadora deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Forma de organización para presencia en Salesas en menos de 30 minutos.</li> <li>- La estimación del tiempo real de desplazamiento hasta el edificio de Salesas, mediante cálculo acreditado (Google Maps o certificado equivalente).</li> <li>- La relación nominal del personal adscrito al equipo de apoyo operativo 24/7.</li> </ul> <p>Solo obtendrán 10 puntos aquellas ofertas que acrediten la presencia en Salesas en menos de 30 minutos.</p> <p>El resto de ofertas recibirán 0 puntos en este apartado.</p>	
<u>Servicios adicionales - Reducción del tiempo de cobertura de ausencias:</u>	hasta 20 puntos
<p>Se valorará el compromiso firme de la empresa licitadora de reducir el tiempo máximo de cobertura de ausencias imprevistas de los vigilantes habituales, respecto al plazo obligatorio de 90 minutos establecido como condición especial de ejecución.</p> <p>La valoración se realizará del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obtendrán 5 puntos cuando la empresa se comprometa a un tiempo máximo de cobertura inferior a 60 minutos.</li> <li>- Obtendrán 15 puntos cuando la empresa se comprometa a un tiempo máximo de cobertura inferior a 50 minutos.</li> <li>- Obtendrán 20 puntos cuando la empresa se comprometa a un tiempo máximo de cobertura inferior a 40 minutos.</li> </ul> <p>Para la obtención de la puntuación será imprescindible que la empresa aporte, junto con su oferta, la <b>declaración del compromiso asumido</b>, firmada por persona debidamente apoderada.</p>	

## A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 68.080,16 €, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

## **A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo Modelo de certificado de seguro del pliego regulador del contrato.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato: En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

## **A.11. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

## **A.12. REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

## **A.13. FACTURACIÓN**

Durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria emitirá una factura mensual correspondiente al servicio de vigilancia prestado.

La facturación se realizará mediante una cuota mensual fija, calculada como el importe anual de adjudicación dividido entre doce mensualidades, de manera que se distribuya de forma uniforme el coste anual durante toda la vigencia del contrato.

En caso de que, por necesidades operativas del servicio, SCPSA solicite ampliaciones o reducciones de horario autorizadas expresamente, dichas variaciones se facturarán aplicando el precio/hora contractual resultante de la oferta de adjudicación.

SCPSA únicamente abonará los servicios efectivamente realizados y formalmente declarados conformes por la unidad gestora del contrato.

En caso de no realizar alguna de las horas estipuladas, en la facturación mensual se descontarán las horas no trabajadas al precio hora ofertado.

#### **A.14. PENALIDADES**

Podrá ser objeto de penalización:

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Además, se considera incumplimiento leve:

- Incumplimiento de la jornada, por demora en la entrada o adelanto en la salida o ausencia durante la misma.
- Incorrección en el aseo o falta de limpieza de sus instalaciones privativas.
- Falta o incorrección en la uniformidad.
- Incumplimiento de recoger detalladamente la hora de inicio y finalización de servicio en el parte de trabajo.
- Falta de atención exigible al servicio.
- Uso indebido de locales, bienes o utensilios de la Administración.
- Comportamiento inadecuado.
- Incorrecta cumplimentación de la documentación por parte del personal de la empresa adjudicataria. (Entre otros, elaborar partes de servicio, informes de inspección, Libros de Inspecciones o Libros de Incidencias) sin reflejar detalladamente las anomalías, faltas o incumplimientos del servicio.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Se considera incumplimiento grave:

- Atención inadecuada a empleados de SCPSA y visitantes.
- Facilitar indebidamente el acceso al inmueble.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Mala praxis en la realización de la inspección por parte del inspector de vigilancia de la empresa adjudicataria.
- Que cuando la empresa adjudicataria haya ofertado un equipo de vigilancia operativo 24/7, la empresa adjudicataria no disponga efectivamente de un equipo operativo 24/7.
- Que cuando la empresa adjudicataria haya ofertado un equipo de vigilancia operativo 24/7, no mantenga el personal adscrito declarado en la oferta.
- Que cuando la empresa adjudicataria haya ofertado un equipo de vigilancia operativo 24/7, no pueda atender una incidencia en los tiempos comprometidos (desplazamiento superior a 30 minutos, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas).
- Que el Jefe de Servicios, el Coordinador de Servicios o el Inspector de Servicios de la empresa adjudicataria, no realice una supervisión del servicio con una frecuencia mensual.
- Faltas o desactualización en la documentación del servicio, como: Cuadrantes, Partes, Informes, Libros de incidencias, Libro de inspecciones, Informes de incidencia, Otros documentos exigidos.
- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable de SCPSA en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, cuando estas no sean atendidas en el plazo máximo de 3 días naturales o de otro menor atendiendo a la urgencia del requerimiento.
- Incumplimiento grave de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Que cuando la empresa adjudicataria haya ofertado un equipo de vigilancia operativo 24/7, SCPSA constate que no existe o no está activa.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a SCPSA o terceros.
- Cuando la empresa adjudicataria no cubra una ausencia del vigilante habitual en el plazo máximo de 90 minutos, establecido como condición especial de ejecución del contrato
- Reiteración de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales, ambientales y de atención a la ciudadanía.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo

Se consideran incumplimientos muy graves:

- La falta de entrega de los documentos de cotización a la Seguridad Social siempre que el responsable de SCPSA lo requiera y no sea atendida en el plazo máximo de 3 días hábiles.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad de datos, sin perjuicio de la concurrencia de otros órdenes sancionadores.
- Exceso en la jornada individual o modificación sin autorización previa del responsable del contrato de SCPSA.
- Cuando la empresa adjudicataria no cumpla el tiempo máximo de respuesta comprometido en su oferta (45 minutos o 60 minutos, según corresponda), aun cuando la sustitución se produzca dentro del máximo obligatorio de 90 minutos.
- Reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos se penalizarán de la siguiente manera:

- a. Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b. Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c. Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

## **A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado del tratamiento del pliego regulador, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratistas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad para la que el personal de la empresa adjudicataria recoja datos personales es porque la ejecución de este contrato implica la comunicación al adjudicatario por parte de SCPSA de datos de carácter personal de sus clientes para la realización del objeto del contrato, que consiste en el control de accesos del edificio.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **A.16. PERSONAL**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- f) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- g) Remitir a SCPSA todos los meses los documentos de cotización a la Seguridad Social.
- h) Coordinar las tareas de los miembros de su empresa.
- i) Recabar información relativa a las incidencias acaecidas durante las actividades desarrolladas, así como sobre el mantenimiento de recursos e instalaciones y comunicarlas a SCPSA.

#### **A.17. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Las personas que actualmente realizan estos trabajos se encuentran incluidas en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026. En el Anexo VIII Personal Adscrito al contrato se incluyen los datos de los trabajadores a subrogar, según el certificado de costes salariales aportado por la empresa y con la información aportada por la representación sindical.

#### **A.18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES**

##### **Condiciones técnicas**

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de SCPSA un teléfono de contacto para emergencias.

Los vigilantes de seguridad adscritos al servicio de vigilancia habitual o al de vigilancia de fin de semana **no podrán realizar turnos de vigilancia de más de nueve horas diarias** en el centro de oficinas de Salesas, ni en ningún otro dependiente de SCPSA, salvo autorización expresa del responsable del contrato de SCPSA.

Durante el relevo en los cambios de turno, se garantizará un solape de al menos 15 minutos para una correcta transmisión de incidencias entre el vigilante del turno entrante y el vigilante del turno saliente. Además, el relevo en los cambios de turno se realizará siempre en el puesto de servicio con presencia uniformada tanto del vigilante del turno entrante como del vigilante del turno saliente.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, que cualquier ausencia imprevista del personal de vigilancia adscrito al servicio (baja médica, indisposición, permisos urgentes, ausencias injustificadas o retrasos superiores a 15 minutos) sea cubierta en un plazo máximo de 90 minutos o el tiempo ofertado desde la comunicación realizada por la dirección del centro o la responsable del contrato.

SCPSA se reserva el derecho de implantar en todos sus centros un sistema de gestión remota de la calidad del servicio con funciones similares o equivalentes a los sistemas comerciales de Vigilant (<https://vigilant.es/>) o Lean Cleaning (<http://leancleaning.es/>) con los que ya trabaja SCPSA en alguno de sus centros, y que incluya funcionalidades como las siguientes:

- El sistema tiene la opción de funcionar de forma anónima, sin guardar ningún dato personal de los usuarios de la empresa que realiza el servicio habitual de vigilancia.
- Los trabajadores de la empresa que realiza el servicio de vigilancia y que están desplazados en los centros de SCPSA utilizarán un lector NFC, RFID o un móvil para registrar su paso por las distintas zonas/habitáculos definidos por SCPSA.
- Los datos se actualizarán automáticamente en una plataforma de internet y serán accesibles por los responsables de SCPSA. El sistema deberá generar informes automáticos sobre la calidad del servicio
- El sistema registrará los inicios y finales del servicio en cada uno de los centros del cliente.
- La empresa adjudicataria planificará el servicio de cada centro con SCPSA para definir una ruta, y cada trabajador de la empresa adjudicataria deberá registrar su realización por zonas/habitáculos.
- El sistema tiene una alarma por incumplimiento que avisa tanto a la empresa adjudicataria que realiza la vigilancia habitual como a SCPSA.

### **Criterios de equidad y transparencia fiscal**

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

### **Datos para la huella de carbono y balance energético**

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc.) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc.) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

## **B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **B.1. RÉGIMEN JURÍDICO**

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

### **B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

### **B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA**

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

#### **a. Solvencia económica y financiera:**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

#### **b. Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

#### **B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

#### **B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

#### **B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

**a. Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

## **b. Obligaciones tributarias**

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

## **c. Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

## **d. Capacidad y solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

## **B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

## **B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO**

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso de que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

## **B.9. GARANTÍAS**

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

#### **B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

#### **B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

#### **B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: [https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros\\_lopd/Proveedores.pdf](https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf)

### **B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES**

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

### **B.14. PAGO**

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: [compras@mcp.es](mailto:compras@mcp.es).

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

#### **B.15. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

#### **B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

## **B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

## **B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo, el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

## **B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo [protecciondatos@mcp.es](mailto:protecciondatos@mcp.es).

Puede consultar información adicional sobre privacidad en [https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros\\_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf](https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf)

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

Teléfono:

---

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Vigilancia de seguridad sin arma de las oficinas de SCP SA. Expediente 2025/SCON-AIU/000032”

### DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa:  
SI/NO

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Capacidad                              |
| <input type="checkbox"/> | Representación                         |
| <input type="checkbox"/> | Solvencia económica                    |
| <input type="checkbox"/> | Solvencia técnica                      |
| <input type="checkbox"/> | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato ..... nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 20...

## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ en representación de la empresa

Nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Vigilancia de seguridad sin arma de las oficinas de SCPSA. Expediente 2025/SCON-AIU/000032” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Concepto	Horas Estimadas de Servicio	Importe/Hora € IVA excluido	Importe total IVA excluido
Oficinas de Salesas	3.479,50		

En caso de discrepancia entre el importe unitario y el importe total, prevalecerá el importe unitario, recalculándose el total.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma \_\_\_\_\_

### ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES

Nombre:

\_\_\_\_\_

NIF:

\_\_\_\_\_

en representación de la empresa

Nombre:

\_\_\_\_\_

NIF:

\_\_\_\_\_

Domicilio:

\_\_\_\_\_

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Vigilancia de seguridad sin arma de las oficinas de SCPSA. Expediente 2025/SCON-AIU/000032” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, y adquiere el siguiente compromiso:

	SI / NO
Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO IV. CRITERIOS ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Nombre:

\_\_\_\_\_

NIF:

\_\_\_\_\_

en representación de la empresa

Nombre:

\_\_\_\_\_

NIF:

\_\_\_\_\_

Domicilio:

\_\_\_\_\_

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Vigilancia de seguridad sin arma de las oficinas de SCPSA. Expediente 2025/SCON-AIU/000032” adquiere el siguiente compromiso:

	SI/NO
Compromiso de realización de una formación de técnicas de atención a la ciudadanía que permita desarrollar las habilidades necesarias para la prestación del servicio, con una duración mínima de 8 horas	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO V. CRITERIOS TÉCNICOS

Nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

en representación de la empresa

Nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Vigilancia de seguridad sin arma de las oficinas de SCPSA. Expediente 2025/SCON-AIU/000032” adquiere el siguiente compromiso:

	SI/NO
<p><b>Sistema de supervisión periódica de actividad del vigilante en horario de menor afluencia</b></p> <p>Compromiso de implantación de un sistema de supervisión de la actividad del vigilante a partir de las 20:00 horas, mediante pulsador o dispositivo de presencia y capacidad operativa del vigilante aislado, aplicación PTA, chequeo desde el centro de control o sistema equivalente que permita verificar su estado durante el servicio.</p>	
<p><b>Disponibilidad de un equipo de vigilancia operativo 24/7</b></p> <p>Disponibilidad acreditada de un equipo de apoyo operativo 24 horas, con presencia en Salesas en menos de 30 minutos, para la atención de incidencias críticas y sustitución inmediata del personal adscrito al contrato.</p>	

	Tiempo máximo (60 o 45 minutos)
<p><b>Servicios adicionales - Reducción del tiempo de cobertura de ausencias:</b></p> <p>Compromiso de la empresa licitadora de reducir el tiempo máximo de cobertura de ausencias imprevistas, respecto al plazo obligatorio de 90 minutos, establecido como condición especial de ejecución.</p>	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 1. CENTROS DE TRABAJO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas exigibles en la contratación y prestación del servicio habitual de vigilancia y protección de bienes en el edificio de oficina de Salesas, a fin de conseguir de éste la máxima eficacia, que garantice la seguridad de las personas e instalaciones donde se realizarán los servicios.

### 2. DESCRIPCION TÉCNICA DEL SERVICIO

El servicio habitual de vigilancia y protección de bienes en el edificio de oficina de Salesas se realizarán por los Vigilantes de Seguridad, debidamente habilitados de conformidad con la legislación vigente, de acuerdo a los horarios y calendarios establecidos. A requerimiento del responsable de SCPSA, en aquellos servicios que así se establezca, el horario de comienzo y finalización de los servicios podrá sufrir ciertas variaciones, en el sentido de prolongarse en el tiempo, de acuerdo a la actividad del centro.

El centro de oficinas de Salesas se ubica en Calle Rincón de la Aduana, nº12, 31001 Pamplona (Navarra):

<https://goo.gl/maps/NVMYESgxa6hi3h4t7>

El servicio en el centro de Oficinas de Salesas se realizará con **1 Vigilante de Seguridad sin arma** presente todo el tiempo del servicio.

La dotación mínima del vigilante será:

- Teléfono móvil con capacidad para realizar fotografías con calidad y poder enviarlas. Y será adecuado para poder ser utilizado por la herramienta de geolocalización del Servicio de Vigilancia.
- Linterna, mínimo 100 lúmenes, recargable y con una autonomía mínima de 15 horas.
- Silbato
- Guantes anticorte Nivel 5 o superior
- Cualquier otra dotación que marque la Ley de Seguridad Privada, el convenio colectivo de aplicación u otra legislación vigente.
- Tarjetas de identificación para acreditar su condición de vigilantes.

### 3. HORARIO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

Con carácter general, el horario del servicio habitual de vigilancia en las Oficinas de Salesas será de 07:00 a 21:00 horas todos los días laborables hábiles definidos en el calendario laboral de SCPSA, que por regla general son 241 días al año de lunes a viernes.

Y entre el 07 y el 14 de julio de cada año, el horario del servicio habitual de vigilancia en las Oficinas de Salesas será de 07:00 a 15:30 horas todos los días laborales de lunes a viernes, que por regla general son 5 días al año.

### 4. FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Con carácter general, las funciones de los Vigilantes de Seguridad adscritos al presente servicio serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes objeto del presente pliego.
- Proceder a la apertura y cierre del edificio y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia contempladas en el presente pliego y que demande SCPSA.
- Control e identificación de acceso y de salida de personas, vehículos y objetos, sin que en ningún caso se pueda retener la documentación personal.
- Control y custodia de las llaves de acceso a los distintos recintos.
- Prevención de la comisión de hechos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos.
- Salvaguardar a las personas y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que en un momento determinado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancia o emergencia pueda afectar a su integridad.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.
- Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, o la integridad de las personas que ocupen los inmuebles y espacios objeto de la vigilancia.
- Organizar, dentro de los espacios custodiados, el tráfico peatonal y rodado cuando por necesidades de seguridad o emergencia así se requiera.

- Notificar inmediatamente a los responsables de la empresa adjudicataria y a los responsables y personal de SCPSA, cualquier circunstancia que pueda poner en entredicho la integridad de los recintos o de las personas que, en un momento determinado, se ubiquen en su interior.
- En general, notificar todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.
- Seguir las indicaciones de los responsables de los diferentes dispositivos de seguridad establecidos al efecto.
- Realizar las rondas de vigilancia que se determinen por parte de SCPSA, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.
- Redactar partes diarios de actividades, control de personas y vehículos, así como de las incidencias acaecidas, que deberán ser entregados diariamente a SCPSA.
- Comprobar y manejar los equipos de control y seguridad instalados cuando se considere necesario.
- Colaborar con los Planes de Seguridad que se establezcan.
- Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente pliego.
- Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los inmuebles y espacios de los recintos.
- Cualquier otra función que les sea demandada por los responsables de SCPSA, relacionada con el objeto principal del presente pliego.

La empresa adjudicataria y SCPSA suscribirán conjuntamente una operativa de servicio que especifique todas las labores que deberán cumplir los vigilantes de seguridad.

La empresa adjudicataria garantizará que cualquier vigilante que desempeñe su trabajo en los centros de SCPSA, deberá conocer previamente la citada operativa de servicio.

SCPSA podrá realizar encuestas de satisfacción entre su personal comunicando el resultado al adjudicatario.

## 5. IMAGEN CORPORATIVA

El personal de seguridad deberá cumplir una serie de normas, en el sentido de aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en la ejecución del servicio.

Estas normas se concretan en las siguientes indicaciones:

- Apariencia personal de pulcritud, correctamente aseado/a y uniformado/a.
- Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.
- Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de dejadez o abandono.
- Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y finalizar el servicio.
- Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.
- Conservación en perfecto estado de orden y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus misiones de vigilancia.
- Queda prohibida cualquier actividad lúdica o cualquier actividad ajena a las que son propias de la prestación del servicio de vigilancia.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones, más allá de las indicaciones de orientación al público general sobre las zonas de uso público (servicios, UPNA, SAC...).
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo.
- La utilización de bienes y servicios propiedad de SCPSA quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo.
- Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa de SCPSA a juicio del responsable del contrato por parte de SCPSA.
- Prohibición expresa de fumar dentro del recinto del edificio, así como en los espacios establecidos en la Ley 42/2010.

## 6. FORMACION Y CAPACITACION

La empresa adjudicataria garantizará que los Vigilantes de Seguridad adscritos al presente servicio, tienen la formación y capacidades necesarias para realizar las funciones especificadas en el contrato.

En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial (medios de protección electrónicos, por ejemplo), SCPSA establecerá un periodo formativo específico, a impartir por este último, en el manejo de estos equipamientos. De esta manera se garantizará la correcta utilización y explotación de los mismos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de las horas de formación de los vigilantes será asumido por la parte contratante a cuya iniciativa se haya implementado este cambio, y con el importe/hora que haya resultado de la adjudicación del contrato.

## 7. ACCESO Y NORMAS DE CUMPLIMIENTO INTERNO EN LOS CENTROS DE TRABAJO

- Control cuantitativo del acceso de las personas a las dependencias de los centros y del uso que hagan de éstas.
- Seguimiento y cumplimiento del régimen interno de funcionamiento y uso que determine SCPSA.
- Coordinación con los servicios técnicos de SCPSA encargados del mantenimiento de mobiliario e instalaciones.
- Seguimiento de incidencias y necesidades de mantenimiento informando puntualmente a los servicios técnicos de SCPSA.
- Responsabilidad sobre el buen uso de las infraestructuras, instalaciones y mobiliario de las dependencias de los centros.

## 8. AHORRO DE ENERGÍA.

La empresa adjudicataria indicará a sus empleados que, con objeto de procurar el mayor ahorro energético posible, únicamente se deberán encender las instalaciones de alumbrado interior de aquellas zonas donde se esté trabajando y serán apagadas una vez concluidos los trabajos en esa zona.

## 9. SUPERVISION DEL SERVICIO

El Jefe de Servicios, el Coordinador de Servicios o el Inspector de Servicios de la empresa adjudicataria, deberá realizar una supervisión del servicio con una frecuencia mínima mensual.

La empresa prestataria del servicio facilitará el calendario anual de los vigilantes al responsable del contrato por parte de SCPSA y le informará de cualquier cambio con toda la antelación posible.

## 10. SEGURIDAD INFORMÁTICA

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información así como la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica, implantando las medidas de seguridad que le son de aplicabilidad recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información con la siguiente categorización de seguridad:

- Confidencialidad: MEDIO
- Integridad: MEDIO
- Disponibilidad: MEDIO
- Autenticidad: MEDIO
- Trazabilidad: MEDIO

La concesionaria deberá realizar:

- a) **Comunicación de incidentes de seguridad:** cualquier incidencia de seguridad que afecte a los sistemas o servicios prestados a Mancomunidad será comunicada en el plazo máximo de 48 horas a través del responsable de Mancomunidad o quién Mancomunidad designe para ello una vez se haya dado la adjudicación.
- b) **Auditorías internas:** declarará que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio. Para ello deberá estar en posición y presentar a Mancomunidad la certificación específica en gestión de la seguridad de la información como son la ISO 27001 o el ENS. Si no dispone de estas certificaciones o equivalente deberá realizar y comunicar a Mancomunidad una auditoría interna anual para evaluar su sistema de gestión de seguridad.

## ANEXO VII. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA DE LAS OFICINAS DE SCPSA – EXPEDIENTE. 2023/SCON-ASU/000006

Información necesaria para una exacta evaluación de los costes laborales con el fin de calcular el valor estimado de la próxima licitación:

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Dedicación al contrato (horas)	Funciones realizadas en el contrato	Fecha antigüedad	Vencimiento del contrato laboral	Salario bruto anual	Coste Seguridad Social	Ejercicio económico al que corresponden los datos
Vigilante de seguridad	100	Completa	1.782 horas anuales	Vigilancia	10/07/2023	Indefinido	20.176,08 €	6.894,12 €	2025
Vigilante de seguridad	100	Completa	1.782 horas anuales	Vigilancia	07/08/2023	Indefinido	20.176,08 €	6.894,12 €	2025

Convenio Colectivo: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.

Pactos aplicables a las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación: no procede

La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.782 horas.

## ANEXO VIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

### **Condiciones de Seguridad y Salud**

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratadas, subcontratadas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratadas y subcontratadas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

## ANEXO IX. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

### 1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [ProteccionDatos@mcp.es](mailto:ProteccionDatos@mcp.es) de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo [ProteccionDatos@mcp.es](mailto:ProteccionDatos@mcp.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
  - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
  - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
  - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
    1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## ANEXO X. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

### Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de .....€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

<b>Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A ....., NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441 , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato ....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

<b>Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

## ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D. ....

en representación de la compañía aseguradora .....

.....

### CERTIFICA

Que la empresa ..... tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº ..... que se encuentra en vigor hasta el día ....., estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cumple con lo dispuesto en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato "Vigilancia de seguridad sin arma de las oficinas de SCPSA. Expediente 2025/SCON-AIU/000032".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20...

(firma y sello)